



Resolución Ejecutiva Regional N° 0263 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **06 JUN. 2012**

VISTO; el Informe N° 0011-2012-GOREICA/PPR; la Procuraduría Pública Regional sobre cumplimiento de sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 31-08-2011 emitida por el Quinto Juzgado Civil Transitorio de Ica que declara fundada la demanda de Obligación de Dar Suma de Dinero interpuesta por **TRANSPORTES CJ EIRL** contra el GORE-ICA,.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 0048-2011-GOREICA/PPR, de fecha 15-05-2012, la Procuraduría Pública Regional, solicita que se expida la Resolución Presidencial disponiendo el pago a favor del demandante por la suma ascendente a **TRESCIENTOS DOCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES** (S/312.000), ordenado por el Quinto Juzgado Civil Transitorio de Ica mediante sentencia contenida en la Resolución N° 10 del 31 de agosto del 2011, debidamente consentida por Resolución N° 11 de fecha 10-10-2011;

Que, mediante Memorando N° 786-2012-GRPPAT-SGPRES de fecha 24 de mayo del 2012 la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia de Administración la modificación presupuestal a la Especifica determinada 2.5.51.3.1 por el monto de S/. 539,867.00; orientado al pago de sentencias judiciales, de conformidad a lo establecido en el artículo 13° numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, mediante Resolución N° 10 de fecha 31 de Agosto de 2011, expedida por el Quinto Juzgado Civil Transitorio-Sede Central, **FALLO**. Declarando **FUNDADA** la demanda Contenciosa Administrativa, interpuesta por **TRANSPORTES CJ EIRL** debidamente representada por su Gerente **CESAR FAJARDO VASQUEZ** contra el Gobierno Regional Ica. En consecuencia **ORDENO** que la demandada cumpla con el pago a la entidad demandante la suma **TRESCIENTOS DOCE MIL Y 00/100 (S/. 312,000.00) NUEVOS SOLES**, más intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia desde Noviembre de 2007, el pago de indemnización por daños y perjuicios. Sin Costas ni Costos.

Que, mediante Resolución N° 11 de fecha 10 de Octubre de 2011, el Quinto Juzgado Civil Transitorio-Sede Central, declara consentida en todo sus extremos la sentencia contenida en la Resolución N° 10, de fecha 31 de Agosto de 2011, por no haber sido objeto de apelación alguna.

Que, estando al carácter vinculante de las decisiones judiciales que supeditan a toda persona sea natural o jurídica, acatar las decisiones judiciales en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus propios fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil penal o administrativa que la ley señala; resulta necesario dar un adecuado tratamiento a la deuda pendiente de pago sobre Obligación de dar suma de dinero, requerido por el órgano jurisdiccional.

Que, previo a la evaluación y priorización de las metas presupuestales la Gerencia Regional de Administración y de Presupuesto y Planificación, informan que se cuenta con la certificación presupuestal destinado al cumplimiento de obligaciones con sentencia judicial, como el caso de la empresa demandante **TRANSPORTES CJ EIRL**, para el cual se debe tener en cuenta, que la referida deuda pertenece a un ejercicio anterior, por tanto, procede su reconocimiento como deuda del presente ejercicio presupuestal, a fin que se haga efectivo su pago, en el presente ejercicio 2012, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

En cumplimiento de la decisión judicial y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR, que la Gerencia Regional de Administración en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deberán dar cumplimiento a lo ordenado por la Sentencia de Vista de fecha 31 de Agosto de 2011 del Quinto Juzgado Civil Transitorio de Ica, en pagar a la empresa **TRANSPORTES CJ EIRL** representado por su Gerente Cesar Fajardo Vásquez la suma ascendente a **TRESCIENTOS DOCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES** (S/. 312,000.00) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO.- Que el cumplimiento de pago según la sentencia deberá afectarse a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados en la Especifica Determinada 2.5.51.3.1 Personas Jurídicas

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución al Quinto Juzgado Civil Transitorio de Ica, por intermedio de la Procuraduría Publica Regional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVAREDO CABALLERAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **06 de Junio del 2012**
Of. Circular N° **0907-2012-GORE-ICA-UAD**

Señor GERENCIA GENERAL REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0263-2012** fecha **06-06-2012**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)